



## EXPEDIENTE 13/24

### INFORME JUSTIFICATIVO

#### SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE MARÍN

##### 1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En la actualidad, el servicio de limpieza y retirada de residuos del Puerto de Marín es prestado por la empresa Valoriza servicios medioambientales

Estando próxima la finalización del contrato (dos años de plazo y un año de prórroga), se estima oportuno el aprobar unos nuevos pliegos con objeto de licitar el servicio adaptado a las circunstancias actuales como la integración de la limpieza de la sede administrativa dentro de este contrato, se incrementa el alcance a la nueva legislación sobre la legionela, se incrementan en número de contenedores de RSU y de productos a valorizar, mayor actividad en la nave de ventas de la lonja y mayores exigencias de limpieza en baños, vestuarios y oficinas compartidas, etc.

Como puntos fundamentales del servicio a contratar, se destacan:

- Barrido mecánico de superficie y viario
- Baldeo a presión de superficie y viario
- Lonja: limpieza diaria, limpieza intensiva quincenal, desinfección total mensual.
- PIF: cumplimiento de los requisitos sanitarios.
- Recogida de contenedores de RSU diariamente.
- Segregación y recogida de plásticos, poliespán, madera.
- Recogida selectiva de vidrio y papel, envases ligeros.
- Tratamientos de desinfección y análisis de legionela

El plazo de prestación del servicio se establece en dos años, prorrogable un año más.

Con este motivo fundamental se elaboran los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación del servicio de limpieza y recogida de residuos en el Puerto de Marín.

El contrato que regula este Pliego está comprendido en el ámbito del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores (en adelante, Real Decreto-ley 3/2020), y se regirá por dicha Ley, siendo de aplicación supletoriamente las disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





## 2.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo que se establece el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra no posee los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución de un contrato de servicios de esta naturaleza por lo que es necesaria su licitación mediante un procedimiento abierto, al objeto de un mejor cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza y retirada de residuos del Puerto de Marín.

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 3/2020, la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), quedan especificadas las prestaciones a realizar y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

**CPV: 90000000 (Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente).**

## 4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza y retirada de residuos del Puerto de Marín, siendo calificado como contrato de servicios, de acuerdo con el





artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS AÑOS (2 AÑOS), prorrogable UN AÑO más (1 AÑO), que comenzará a contar desde el 1 de enero de 2025, o desde el día siguiente al de la firma del contrato si esta última fecha es posterior. El contratista estará obligado a poner a disposición de esta Autoridad Portuaria los bienes objeto de prestación del servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato y/o en las PPT y cláusulas administrativas particulares.

## 6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se seguirá un procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la Autoridad Portuaria determinándose la oferta que presenta una mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de adjudicación.

## 7. COMPRA CENTRALIZADA.

No aplica.

## 8. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA

Para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la solvencia mínima contemplada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

## 9. CLASIFICACIÓN

No se exige. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios contemplados en el PCAP.

## 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No se exigen.





### 11. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

No se exigen.

### 12. NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

No se exigen.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en el PCAP, mejor relación calidad-precio. A efectos de lo dispuesto en el artículo 145.1 LCSP, se justifica la adopción de este criterio al entender que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio, dadas las características de la prestación.

### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

No aplican.

### 15. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

	Concepto	Total sin IVA	10% de IVA	Total con IVA
<b>1</b>	<b>OFICINAS Y DEPENDENCIAS</b>	<b>92.962,99 €</b>	<b>9.296,29 €</b>	<b>102.259,28 €</b>
	DEPENDENCIAS SEDE	18.948,68 €	1.894,86 €	20.843,54 €
	LONJA	4.777,64 €	477,76 €	5.255,40 €
	DEPENDENCIAS OP	14.464,15 €	1.446,41 €	15.910,56 €
	TALLERES	4.821,38 €	482,13 €	5.303,51 €
	CASSETAS PP	4.821,38 €	482,13 €	5.303,51 €
	VESTUARIOS PP	7.232,07 €	723,20 €	7.955,27 €
	BASCULA	868,66 €	86,86 €	955,52 €
	EDIF. SS.MM.	868,66 €	86,86 €	955,52 €
	P.I.F.	36.160,36 €	3.616,03 €	39.776,39 €
<b>2</b>	<b>LIMPIEZAS LONJA Y ENTORNO</b>	<b>43.392,44 €</b>	<b>4.339,24 €</b>	<b>47.731,68 €</b>
<b>3</b>	<b>BARRIDO Y LIMPIEZA SUPERFICIES Y VIARIO</b>	<b>62.677,96 €</b>	<b>6.267,79 €</b>	<b>68.945,75 €</b>
<b>4</b>	<b>RECOGIDA RSU Y LIMPIEZA CONTENEDORES</b>	<b>62.677,96 €</b>	<b>6.267,79 €</b>	<b>68.945,75 €</b>
<b>5</b>	<b>RECOGIDA SELECTIVA Y LIMPIEZA CONTENEDORES</b>	<b>8.437,42 €</b>	<b>843,74 €</b>	<b>9.281,16 €</b>
	<b>Totales:</b>	<b>270.148,76 €</b>	<b>27.014,87 €</b>	<b>297.163,63 €</b>





2025	<b>270.148,76 €</b>	DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SENTENTA Y SEIS CÉNTIMOS
2026	<b>270.148,76 €</b>	DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SENTENTA Y SEIS CÉNTIMOS
2027	<b>270.148,76 €</b>	DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SENTENTA Y SEIS CÉNTIMOS
<b>TOTAL:</b>	<b>810.446,28 €</b>	

El presupuesto base de licitación asciende a pues a **810.446,28 euros** (IVA excluido).

El IVA aplicable a la operación es del **10 %**, suponiendo el IVA un importe de **81.044,62 euros**.

#### **16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a 810.446,28 euros (IVA excluido).

#### **17. EFECTOS CONTABLES.**

Este contrato tendrá la consideración de gasto para la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

#### **18. DIVISIÓN EN LOTES.**

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto de la prestación tiene una naturaleza única, su origen y finalidad es unitaria.

#### **19. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.**

Dada la naturaleza del contrato no procede determinar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

#### **20. SUBROGACIÓN.**

El contratista deberá cumplir la legislación laboral y social vigente y, especialmente, la relativa a la obligación de subrogación prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores haciéndose cargo del personal del actual adjudicatario que se relaciona





en anexo del PCAP, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social del anterior.

## 21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No aplica.

## 22. GARANTÍAS.

Garantía provisional: No procede la constitución de la garantía provisional.

Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía complementaria: No se exige.

Marín, en la fecha de firma electrónica.

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD**  
**Benito Heraclio Calviño Campelo.**

